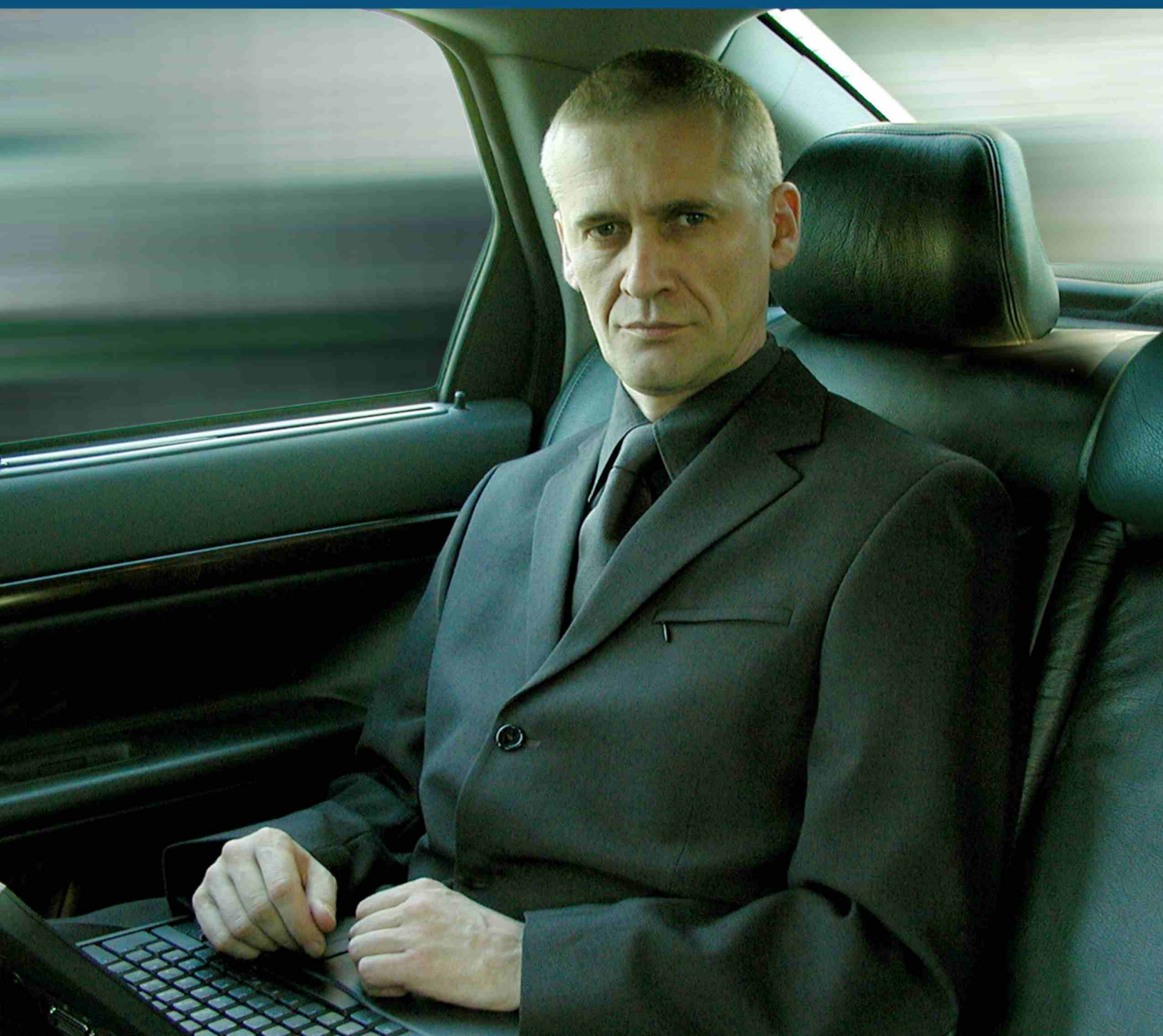


# IETU

¿Cuál es la fase en la que nos encontramos en los Tribunales?



## IETU. ¿Cuál es la fase en la que nos encontramos en los Tribunales?

A meses de haberse presentado ante los juzgados federales los amparos en contra del impuesto empresarial a tasa única, no se ha obtenido una respuesta sobre el fondo de los mismos.

Muchos medios de comunicación, profesionistas y autoridades fiscales han tratado de opinar sobre el estatus o procedencia de los amparos, sin conocer realmente cuál es el estatus real de los mismos en el ámbito judicial.

Desde que se presentaron los amparos en su aspecto autoaplicativo, -que era el momento adecuado- y excepcionalmente en el heteroaplicativo, se fueron radicando en todos los juzgados federales del país, con la única función de enviarse a los especializados en la Ciudad de Puebla, una vez que estuvieran debidamente integrados.

Estos juzgados en Puebla, fueron creados con la única función de que las sentencias fueran uniformes y con mayor calidad técnica, pues al resolver sobre un tema tan especializado, permitiría emitir un criterio uniforme sobre la procedencia de los mismos.

Como es común en el medio impositivo, las autoridades tratan de menospreciar el contenido de los amparos, pues a través de publicaciones en los medios de difusión masiva, mandan señales a la población sobre su improcedencia con la finalidad de que éstos no se sigan amparando.

Por otro lado, los contribuyentes y profesionistas que escuchan los comentarios de las autoridades fiscales, se alarman por una posible negación del fondo de los mismos, sin saber cuál es el verdadero estatus de éstos.

Antes de mencionar cuál es el estatus real de los amparos, es conveniente recordar, que en las estadísticas oficiales del poder judicial destaca, que tan sólo el 18.38% de los amparos que se presentan en el país, son concedidos a favor de los contribuyentes.

Esta cifra ya representa una gran ventaja para las autoridades fiscales y por ello se aventuran a realizar comentarios negativos en el sentido de

que los amparos del IETU serán negados, pues de cada 100 amparos, sólo 18 se concederán y la gran mayoría perderán.

Regularmente se menciona por los profesionistas, "que el poder judicial resuelve políticamente los amparos" Esta frase es la justificación más común de los mismos profesionistas para disimular la deficiencia técnica de sus amparos, pues para darnos una idea, la mayoría de amparos que se pierden, -por llamarlo así coloquialmente-, es por deficiencias técnicas de éstos.

Analicemos; en el 2007, el 18.38% de amparos fueron ganados por los particulares; mientras que el 11.43% fueron negados, es decir, los tribunales no compartieron el criterio de los abogados, pero estudiaron el tema planteado. Estas dos cifras suman el 29.81% de asuntos estudiados en cuanto al fondo, sin embargo, el restante 70.19% no se analiza por el poder judicial por fallas de los abogados.

Efectivamente, el 43.39% se compone de amparos sobreseídos, es decir, de amparos que tuvieron fallas técnicas o procesales que impidieron a los jueces estudiar el fondo, ya sea por que se suscitaron algunas de las 18 causas de improcedencia para estudiar el fondo o bien, porque el quejoso se ubicó en alguna de las 5 causales de sobreseimiento que prevé la ley de amparo.

Estas fallas procesales son atribuidas por lo regular a la técnica del abogado, pues, en la mayoría de los casos, la falta de análisis, conocimiento y metodología, permite que se actualice esta justificación para no estudiar el fondo.

De la misma manera, el 10.48% de los amparos presentados son desechados, es decir, ni siquiera se admitió la demanda presentada, porque la deficiencia de la misma fue tan manifiesta, que provocó que se desechara desde su inicio. A esta suma, le agregamos el 7.50% de amparos no interpuestos, porque el abogado cuando fue prevenido, es decir, cuando el juez le indicó que había una falla en su amparo, éste en lugar de corregirlo, lo omitió, dando lugar a que se tuviera

## IETU. ¿Cuál es la fase en la que nos encontramos en los Tribunales?

abogado cuando fue prevenido, es decir, cuando el juez le indicó que había una falla en su amparo, éste en lugar de corregirlo, lo omitió, dando lugar a que se tuviera por no interpuesta la demanda.

Finalmente el 6.77% y 2.05% corresponde a incompetencias y a otros sentidos de las resoluciones, lo que nos quiere decir, que de todos los amparos que se presentan en el país en cualquier materia, más del 70% tendrán fallas por parte de los profesionistas y el restante porcentaje, será estudiado, pero sólo con el 18.38% de posibilidades de ganar.

Cuando esta información llega a manos del fisco, evidentemente se aventura a afirmar que los amparos del IETU serán negados, pues el porcentaje de sentencias favorables es muy pobre comparado con el universo de amparos que se presentan de forma anual.

Estas estadísticas revelan que la mayoría de fallas procesales le otorgan cierta ventaja a la autoridad, pero eso no significa que se hayan negado los amparos del IETU, como inexactamente se ha difundido en nuestro medio.

Es cierto que la mayoría de amparos contra el IETU, atacaron la deducibilidad de regalías, inventarios, inversiones, salarios, etc, pero no son todos los argumentos que prevalecen o dominan sobre dicho amparo, sino que existen otros argumentos de mayor fuerza que cuestionan su constitucionalidad.

Actualmente la mayoría de amparos están en la Ciudad de Puebla a punto de ser resueltos, pero como se ha dicho, aquellos que hayan usado machotes, que sean deficientes sus demandas o que no tengan la técnica adecuada, serán resueltos primero que los de fondo, así que debemos ser cuidadosos en nuestro medio de no alarmar a los empresarios hasta no tener el análisis de todos los puntos de fondo y se deberá someter a juicio al profesionista que haya presentado un amparo y que incurra en este tipo de fallas procesales que sólo son atribuibles a él mismo.

El Colegio de Contadores Públicos de Baja California estará monitoreando de forma frecuente el avance del estudio de fondo que se haga en los juzgados especializados de IETU, por lo que tenemos que estar muy atentos que las primeras resoluciones no sean por causas de improcedencia, sobreseimiento o desechamiento, ya que esto será justificado por algunos profesionistas como si el Poder Judicial estuviera actuando de forma ilegal "políticamente", pero esta es la excusa más común de las actividades deficientes de los colegas que presentaron amparos sin la técnica adecuada.

Momentáneamente mantenemos nuestra convicción de que el tema será declarado inconstitucional, pues existen elementos técnicos que justifican la inconstitucionalidad del impuesto empresarial a tasa única, cuya composición híbrida, ya la torna inconstitucional, sin embargo, esperemos a los resultados finales de los juzgados de Distrito, los cuales no serán definitivos, pues podrán ser recurridos en la instancia suprema en impartición de justicia. (Suprema Corte de Justicia de la Nación) y hasta ese entonces, podremos hablar si fueron favorables o perdidos los amparos del IETU.

Grupo Farías  
Abogados Tributarios.

## OFICINAS

### Tijuana

Blvd. Agua Caliente #10611, Noveno Piso  
Despacho 901, Colonia Aviación,  
Centro Corporativo Centura, C.P. 22014.  
Tel. 52(664)-971-0722.

### Aguascalientes

Av. Adolfo López Matéos No. 1001  
Esq, Héroe de Nacorazi Sur, Torre B, 1er Piso,  
Col. San Luis Plaza Cristal,  
C.P. 20250.  
Tels. 52-(449) 918-1722, 52-(449) 918-1723.

Av. Las Américas #105 Int. 103, Edificio Génova,  
Fraccionamiento La Fuente,  
C.P. 20230,  
Tels. 52-(449) 915-1889, 52-(449) 918-7818.

### Puebla

Calle 17 Sur #107  
Centro Histórico  
C.P. 72000.  
Tels. 52-(222) 242-5711, 52-(222) 232-3505.

### México D.F.

Playa Olas Altas #601 Col. Reforma,  
Iztaccihuatl Sur, Delegación Iztacalco,  
C.P. 08840, México D.F.  
Tels. 52(55) 5633 - 2145, 52(55)5525 - 0875

[www.grupofarias.com](http://www.grupofarias.com)